

DECRETO ALCALDICIO N° 000850

Casablanca, 27 de Febrero 2013

VISTOS: 1.- La necesidad de desarrollar la coordinación del programa SENDA en la comuna de Casablanca.

2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Lo señalado en el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y este Municipio, en el sentido que la I. Municipalidad de Casablanca se obligó a implementar el programa desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Regularicé y en definitiva apruébese el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 1° de Enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **Pablo Esteban Valdés Contreras**, C.I. N° 15.179.400-9, como Coordinador del Programa SENDA en la comuna de Casablanca, por la suma mensual de \$727.200- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 05 "Administración de Fondos - Programa Senda 2013" del Presupuesto de Municipal vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretaría Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **PABLO ESTEBAN VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N° 15.179.400-9, domiciliado en Toribio Larraín N° 603 Interior, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador llevar a cabo el objetivo de coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos SENDA PREVIENE.

-Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA.

-Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio de la comuna de Casablanca.

-Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 727.200,-Impuesto Incluido, el primer mes de cancelara la suma correspondiente al mes de enero y febrero, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: El cometido se realizará desde el 01 de enero de 2013 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.



CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

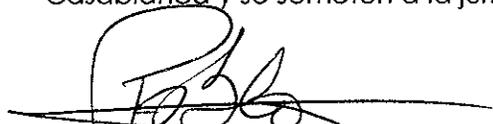
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La persona contratada gozará de los beneficios consistentes en feriado, licencias médicas y permiso de descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PABLO VALDES CONTRERAS


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

